



Asamblea General

Distr. limitada
20 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

**Argentina, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia,
Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, India, Panamá, Perú, República
Dominicana y Uruguay: proyecto de resolución revisado**

Año Internacional para las Personas de Ascendencia Africana

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en ella sin distinción alguna,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴, la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁶, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁷ y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando las disposiciones pertinentes contenidas en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular la

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁴ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

⁷ Resolución 61/106, anexo.



Declaración y el Programa de Acción de Viena⁸ y la Declaración y el Programa de Acción de Durban⁹,

Recordando también sus resoluciones 62/122, de 17 de diciembre de 2007, 63/5, de 20 de octubre de 2008 y 64/15, de 16 de noviembre de 2009, relativas al monumento permanente y el recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos,

1. *Proclama* el año que comienza el 1º de enero de 2011 Año Internacional para las Personas de Ascendencia Africana, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de las personas de ascendencia africana en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de estas personas;

2. *Alienta* a los Estados Miembros, los organismos especializados de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos y con los recursos existentes, y a la sociedad civil a preparar y determinar iniciativas que puedan contribuir al éxito del Año;

3. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que incluya un proyecto de programa de actividades para el Año Internacional, teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, según corresponda.

⁸ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁹ Véanse A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.